

Sesion de la Diputacion provincial
del dia 7 de Noviembre de 1879

Reunidos en el lugar y a la hora de costumbre los Sres. Diputados que asistieron a las sesiones anteriores cuyos nombres constan al margen del acta de la primera mas D. Gregorio Herran bajo la presidencia de D. Juan Aldama y Urbina, y leida el acta anterior fue aprobada.

Se dio cuenta de una instancia de D. Anastasio San Mateo, oficial auxiliar de contaduria solicitando se le conserve como hasta la fecha en su empleo de oficial primero de los de la clase de terceros, sin perjuicio del nuevo titulo de benedon de libros, y la diputacion acordo como se pide.

Se dio cuenta de otra instancia de D. Ramon Ortiz de Llanate por si y a nombre de otros, solicitando se abra un nuevo expediente informativo para que se esclarezca la verdad sobre el que tiene incoado referente a contribuciones que se le exigen en el Ayuntamiento de Laminoria, y la Diputacion considerando que de admitir dicha informacion se paralizarian las diligencias o recurso de alzada que el recurrente ha intentado acordó no haber lugar a lo que se solicita.

Leida la exposicion del Ayuntamiento de Tegria solicitando se deje sin efecto el nuevo reparto de hoja de hermandad L. E. en vista de la solucion dada a las peticiones de igual naturaleza acordó no haber lugar a lo que se solicita.

Se dio lectura de una mocion suscrita por los Sres. D. Alejandro Langrados, D. Camilo Balanzategui y D. Juan Diaz de Vuelta que dice así:
Excmo. Sr. = Los Diputados que suscriben, identificados con la opinion del Sr. Vicepresidente acerca de unificar la deuda provincial, y de amortizar sus capitales, entienden que la situacion financiera, sino livongera, no

es tan grave como se pretende fuera de este re-
cinto por los que no saben sin duda los recursos con
que cuenta la Provincia para hacer frente á sus
atenciones, y olvidan que en menos de dos años se
han pagado cerca de cuatro millones de reales,
por vencimientos anteriores á la instalacion
de la Diputacion provincial. = La Provincia
tiene un crédito de mas de doce millones de rea-
les contra el Gobierno de S. M. por suministros
en la guerra de 1833 acerca de cuyo pago ha in-
formado favorablemente el Consejo Real, hoy
de Estado. = Tiene igual derecho á otros cator-
ce millones que la Provincia abonó por quebram-
to de libranzas del Gobierno al pagar con ellas
parte de los mismos suministros de que son
residuo desatendidos los doce del párrafo an-
terior. = Habiendo la Provincia reconocido
como censos clasificados de anteriores y pos-
teriores á 1833 los créditos de los pueblos con-
tra el Gobierno por suministros á las tropas
en nuestras discordias civiles, tiene aquella
derecho á ser reintegrada de los créditos cuan-
do menos, que ha satisfecho á los benedores
de este papel. = Lo tiene así mismo á cuantiosas
sumas satisfechas por culto y Clero parroquial
y á lo pagado por igual concepto á la cate-
dral desde su ereccion, ó al menos desde que
rige el actual modus vivendi. = Y lo sa-
tisfecho por raxon de alcabalas desde que esta
contribucion refundida en la de consumos
desapareció en el resto de la Nacion. = Lo acre-
dita á una condonacion relativamente igual
á la que el Gobierno otorgó á las Provincias
Catalanas por contribuciones atravesadas en ran-

ron á sus sufrimientos en la última guerra, en la que Itá-
 ra ha sufrido mas que aquellas y por mayor espacio de
 tiempo = Debe cargar al Gobierno cinco millones próxi-
 simamente que ha gastado en el sostenimiento de las
 fuerzas armadas que han peleado valerosamente en de-
 fensa de los legítimos derechos de la Nación y de Rey (2.º)
 Itá de seguir el mismo procedimiento por lo que respecta
 á la parte alienota que, á razón del 38 p.º para Itá
 corresponde á las Provincias Vascongadas percibir de
 las predicciones de la Bula de la Santa Cruzada, cuyo
 producto está destinado en parte por el concordato vigente
 con su Santidad para el sostenimiento del culto; cargo
 que se ha levantado por la Provincia = Tiene derecho á
 ser reintegrada de un millón quinientos mil reales que
 el Gobernador de la Provincia D.º Torrens impuso á la
 misma é hizo pagar de su caja; y á otra no menor can-
 tidad percibida por la Administración económica duran-
 te la intervencion de las arcas provinciales = Tiene un
 millón doscientos mil reales contra las Provincias herma-
 nas de Guipúzcoa y Vizcaya por adelantos al culto y clero
 Catedral que debe hacerse efectivo por ser de notoria justicia,
 y otros muchos de menor importancia = Pedimos, por lo tanto,
 á la Diputación que vengán á la mesa en las presentes
 sesiones todos cuantos documentos referentes á créditos existan
 en las oficinas y archivos para que se estudien y utilicen
 sin levantar mano á fin de allegar recursos que segun-
 ramente han de bastar á extinguir por completo nuestra
 deuda = Palacio de la Diputación á 7 de Noviembre de 1879 =
 Alejandro Langrador = Camilo Balanzategui = Juan Díaz
 de Eusea = Esta mocion fue aprobada y como consecuen-
 cia de la discusion que suscito, se acordó autorizar á la Co-
 misión permanente para que disponga lo conveniente á fin
 de que se auxilie al Sr. Archivero en la formacion de los
 indices ó catálogos que deben confeccionarse á la mayor

brevidad posible.

La Comision de intereses generales produjo el siguiente informe relativo a la reclamacion del Sr. Alcalde de Laguardia sobre rentas de los locales que ocupa el Juzgado: La Comision de intereses generales a quien se ha encomendado la solicitud del Sr. Alcalde de Laguardia para que se le abonen 3000 rs. anuales que dice percibia por la Diputacion, y 50 rs. mensuales para reparos del citado edificio o de lo contrario se le pague renta por el Juzgado y sus Dependencias, debe manifestar a V. E. que segun informe del Interventor de esta Corporacion fecha 21 de Enero del corriente año, no consta en ninguno de los libros de su oficina, se haya pagado ninguna cantidad en concepto de renta ni remuneracion para el servicio del Juzgado ni dependencias citadas. Lo cuanto encuentra esta Comision con respecto a la subencion del pago de edificios de la villa de Laguardia. Sin embargo hay que tener en consideracion que las cárceles y Juzgados de Vitoria y Amurrio, son provinciales y estan a cargo de la Provincia, y el Juzgado de Laguardia es de la localidad y su reposicion y conservacion esta a su cargo; teniendo que pagar renta por el edificio de sus escuelas que podria haberse instalado en el local que sirve para el Juzgado, y pareciendo a la Comision que suscribe, debe haber igualdad en cuanto sea posible en el asunto de que se trata es de parecer se le abone a la villa de Laguardia doscientas cincuenta pesetas anuales para renta y conser-

ración de su Juzgado, en compensación de la paga al Ayuntamiento por sus escuelas. Lo es el sentir de la Comisión V. C. sin embargo con su ilustrado criterio acordará lo mas conveniente. = Vitoria 7 de Noviembre de 1879. = Nicolás Ruiz de Tormain = Mariano Vitoriano = Nicolás Thorens de Thouroy. = Y fué aprobado, acordándose que por la Comisión permanente se instruyese las oportunas diligencias al objeto de establecer si es posible dicho Juzgado en el edificio que ocupa la Carcel, en cuyo caso cesará el abono que se concede.

De la misma Comisión se leyó y fué aprobado otro informe emitido en la instancia del concejo de Ciriano solicitando se le rebaje la dotación del culto consignada a su parroquia. Dice así = Comisión de intereses generales a quien se ha transmitido la solicitud del Concejo de Ciriano para que se le rebaje por dotación del culto de su parroquia 75 pesetas quedando dicha dotación para en adelante 200, debe hacer presente a V. C. que transmite por la misma Comisión permanente la solicitud al Ilmo. Sr. Obispo para que informe, S. C. J. contesta que en vista del favorable del párroco de aquel pueblo; de las razones expuestas por el vecindario; hágase benéfico para que por ahora quede acordada la rebaja que se solicita. Y la Comisión que suscribe es de sentir puede accederse a lo solicitado. = V. C. sin embargo con su superior ilustración, acordará lo mas conveniente. = Vitoria 7 de Noviembre de 1879. = Nicolás Ruiz de Tormain = Mariano Vitoriano = Nicolás Thorens de Thouroy.

En la instancia de D. Hilario Kulmeta que se encomendó a la citada Comisión para informe produjo el siguiente y fué aprobado: = La Comisión de intereses generales ha examinado el expediente promovido por D. Hilario Kulmeta vecino de

Vitoria en solicitud de que se le reforme el acuerdo de 8 de Marzo recaído por la Comisión provincial sobre pago de contribución impuesto al mismo por el Ayuntamiento de Leza. La Diputación el pleno, es incompetente para entender en alzada de los acuerdos de las Comisiones provinciales en asuntos de su exclusiva competencia como el que nos ocupa según lo terminantemente dispuesto en Real orden de 17 de Enero de 1875. Tal es su parecer. V. E. no obstante con su superior criterio acordará lo que tenga por conveniente. Vitoria 7 de Noviembre de 1879. Nicolás Ruiz de Munain. Mariano Vitoriano. Nicolás Moreno de Monroy.

Ejerció así mismo la aprobación de V. E. otro informe de la citada Comisión emitido en la consulta del Ayuntamiento de Ayala sobre si es procedente el empleo de la vía judicial ó la administrativa para hacer efectivas ciertas deudas. Dice el informe: La Comisión de intereses generales á quien se ha encomendado la consulta del Ayuntamiento de Ayala preguntando á V. E. si podrá exigir por la vía judicial ó por la de apremio el importe de los gastos ocasionados con motivo de la formación de expedientes para la exención de la renta de los montes de aquel Ayuntamiento; resuelta por los datos presentados que en el de Julio de 1877, se reunió con este objeto la Junta general la representación de los pueblos de aquella municipalidad, y acordaron, que por parecerles

mas economia y Demas faue realizacion, se encargara el Ayuntamiento de Ayala de verificarlo, facultándole para nombrar Comisionados y peritos al objeto. Pagados los gastos por el Ayuntamiento importantes 14.762 P., dice si podra el presidente del mismo exigir la parte correspondiente que deban pagar algunos pueblos que se niegan á ello, o proceden judicialmente contra los representantes de los concejos morosos, que firmaron el ata. La comision que suscribe es de sentir que si el Ayuntamiento de Ayala ha incluido en presupuestos la cantidad que pretenden cobrar, procede la via de apremio contra los deudores segun lo terminantemente dispuesto en la Real orden de 17 de Febrero de 1875 = V. G. sin embargo con su superior ilustracion acordara lo mas conveniente =
 Victoria 7 de Noviembre de 1879 = Nicolas Ruiz de Luna
 nain = Mariano Vitoriano = Nicolas Moreno de Monroy;

Se leyó y fué aprobado el informe de la comision de hacienda á la instancia del Ayuntamiento de Hegria reclamándoles sea de abono la cantidad que depositaron en tesoreria de Provincia en equivalencia de su trabajo personal para las obras de fortificacion de Titoria, concebidos en los terminos siguientes =
 Excmo. Sr. = La comision de hacienda vista la instancia presentada por el Ayuntamiento de Hegria solicitando se le reconozca la cantidad de 1470 pesetas que dice entregó en la tesoreria de esta Diputacion el 10 de Julio de 1874 en calidad de deposito como equivalencia de su trabajo personal para las obras de fortificacion de esta ciudad como puede hacerlo constar por recibo suscrito por D. Francisco Zubeldia que desempeñaba las funciones de tesorero general es de parecer que en virtud del informe dado por el actual tesorero

D. Ricardo Trana el que manifiesta que en la Dependencia de su cargo no encuentra antecedente que indigne la existencia del referido Depósito pase este asunto á la Comisión permanente para que oyendo al referido D. Francisco Tubeldia y al expresado Ayuntamiento de la solución que en su sentir merezca este asunto. = V. B. sin embargo con su superior criterio resolverá lo que crea mas acertado. = Palacio de la Diputación 7 de Noviembre de 1879. = Alejandro Sangrador = Bruno Quintana = Camilo Balanategui = Lusebio de Guinea = Juan Diaz de Busta = Juan Leon R. de Gamiñ.

De la propia Comisión y en una instancia del Alcalde de Iruña con idéntica pretensión fue aprobado un informe que dice así: = Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda á la que V. E. se ha servido remitir para su informe una instancia presentada el 14 de Setiembre de 1878 por D. Felipe de Urutia Alcalde presidente del Ayuntamiento de Iruña y en representación de este solicitando se le reconozca un recibo en calidad de Depósito de 875 pesetas dado en 9 de Julio de 1874 por D. Francisco Tubeldia en nombre del Tesorero general que era de esta Provincia D. Victor Gonzalez de Echavarri por completo pago de la cuota equivalente trabajo personal del expresado Ayuntamiento en las obras de fortificación de esta ciudad es de parecer que mediante á no existir en los libros de la Intervención de esta Diputación la toma de razón de la referida canti-

dad no se reconozca por válido el expresado recibo interin no se manifiesten claramente por quien corresponda las causas o motivos de esta falta y quede á cargo de la comision permanente la solucion de este asunto. = V. b. sin embargo con su superior criterio resolverá lo que crea mas acertado =
 Palacio de la Diputacion 7 de Noviembre de 1879 = Alejandro Sangrador = Bruno Quintana = Camilo Balantategui = Eusebio de Guinea = Juan Diaz de Eueeta = Juan Leon R. de Gamiz.

Leido á continuacion otro informe de la misma Comision en las diligencias instruidas por consecuencia de un escrito del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria pidiendo mayor responsabilidad para la Provincia en los haberes de los Guardas de puertas fué aprobado y dice así: Excmo. Sr. = La Comision de hacienda vista la instancia presentada por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en la que solicita mayor responsabilidad de la Provincia en el abono de sueldos á los dependientes de la recaudacion en los derechos de puertas en atencion al aumento del personal por consecuencia del ensanche de la poblacion pago del suario de los dependientes que son de cargo de esta Diputacion; considerando que no há mucho tiempo se aumentaron dos individuos mas para el referido servicio; considerando que la Diputacion solamente está interesada en los arbitrios de vinos y licores pues en los demas ramos que comprenden los derechos de puertas de esta ciudad ningun producto percibe; considerando muy suficiente el número de diez individuos que son cargo de la Diputacion ascendiendo sus sueldos á la cantidad anual de 7482 pesetas y 50 cent., la Comision es de parecer no se acceda á su solicitud. = V. b. sin embargo con su superior criterio resolverá lo que crea mas acertado = Palacio de la Diputacion 7 de Noviembre de 1879 = Alejandro

Sangrador = Bruno Quintana = Camilo Balan-
categui = Lusebio de Guinear = Juan Diaz de
Guesta = Juan Leon Ruiz de Gamiz.

Igual aprobacion merecio el
uniforme que sigue de la citada comision en
el expediente sobre reclamacion de 250 pesetas
causada por el Alcalde de Lanciego
contra el de Elvillar, de las 500 que cobró pa-
ra ambas villas por sus trabajos en el puen-
te de Itza = Excmo. Sr. = La Comision de ha-
cienda ha visto el expediente promovido
a instancia del Alcalde de Lanciego recla-
mando de D. Juan Ruiz Franco la canti-
dad de 250 pesetas de las 500 que para am-
bas villas cobró en tesoreria de Provincia el
28 de Noviembre de 1876 como Alcalde que
era de Elvillar en cumplimiento de acuerdo
de la Junta general por indemnizacion de los
trabajos hechos por ambas villas en el puente
de Itza y de parecer que pase a la Comi-
sion permanente para que oyendo al refe-
rido Ruiz Franco las razones que pueda adu-
cir en este asunto con el testigo que cita
D. Martin Franco vecino de esta ciudad quien
dice se encontrá en su compania cuando
verifico el cobro resuelva como mejor le pa-
reciere sobre el particular. = V. C. no obstan-
te acordara lo que estime mas convenien-
te = Palacio de la Diputacion 6 de Noviembre
de 1879 = Alejandro Sangrador = Bruno Quin-
tana = Camilo Balan categui = Lusebio de Gui-
nea = Juan Diaz de Guesta = Juan Leon
Ruiz de Gamiz.

En instancia de D. Manuel Gomez y Ochoa,

capataz de peones camineros solicitando que, en atencion a lo trabajado de su cargo y a las muchas salidas de su casa que tiene que efectuar, se le aumente el sueldo merced a la aprobacion un informe de la repetida comision de hacienda concebido en los terminos siguientes: Excmo. Sr. = La comision de hacienda vista la instancia presentada por D. Manuel Gomez y otros capataz de peones camineros de esta Provincia solicitando algun aumento en su haber, es de parecer que teniendo presente los gastos que se le originan al espresado Gomez de los muchos dias que tiene que estar fuera del seno de su familia para vigilar la estensa linea que le esta designada a la cual hay que aumentar el mero trozo de camino que desde el Ciego se dirige al puente sobre el Ibro y el que se enlaza con Laguardia por hallarse de clarados ya provinciales, y el favorable informe que acerca de este particular aduce en su instancia el Sr. Arquitecto provincial se le gratifique con la cantidad anual de trescientos reales pero sin que esta cantidad sea considerada como aumento de sueldo y que no empiece a regir la espresada gratificacion hasta 1.º de Enero de 1880 = R. E. sin embargo resolverá lo que estime mas justo = Calacio de la Provincia 6 de Enero de 1879 = Alejandro Sangrador = Camilo Balantian = Juan Leon R. de Saniz = Juan Diaz de Guestar = Eusebio Guinea = Bruno Quintana.

Tambien fue aprobado otro informe de la dicha comision de hacienda al escrito de la Real Junta Diputacion de pobres de Vitoria pidiendo aumento de precio en las raciones que para los pobres de la cárcel facilita la casa Hospicio, cuyo tenor es el siguiente = Excmo. Sr. = La comision inspectora de la gestion economica de la cárcel provincial de esta ciudad vistas las razones que aduce la

Real Junta de Diputacion de pobres de la
misma en su oficio fecha 29 de octubre
ultimo opina porque se abonen a dicha
Real Junta desde el primero del corrien-
te mes 15 cent- mas, en cada racion de
cada uno de los presos de la cárcel sobre
los 175 que se pagaban anteriormente
por lo cual resultará cada racion a 190 real-
V. E. sin embargo resolverá lo que juzgue
mas oportuno = Palacio de la Diputacion
6 de Noviembre de 1879 = Alejandro Langra-
dor = Bruno Quintana = Camilo Balanta-
legui = Juan Diaz de Eusebio = Eusebio Gui-
nea = Juan Leon R. de Saniz.

La Comision de monte y caminos
a la que paso para informe el expediente
incoado a instancia del concejo de Anaya
solicitando se continuen y terminen las obras
del camino provincial de Ayala y punto
de Bagüen, la exacusó en los terminos si-
guientes, mereciendo como el anterior la
aprobacion de la Junta = Excmo. Sr. = La
Comision ha visto el expediente incoado
a solicitud de los vecinos de Anaya para
que se continuen y terminen las obras del
camino que expresa, declarado provincial
por la Junta general celebrado en el mes
de Mayo de 1876. De este expediente se dió cuen-
ta en las sesiones de la Diputacion provincial
en el mismo mes de 1879, la Comision de
montes y caminos, a quien se paso emitio
un dictamen que fue aprobado. En el que hace
relacion exacta de las vicisitudes porque atra-
viesa la realizacion de esta via no hay

para que repetirla. = A consecuencia de una instancia que el vecindario del valle de Zuaza hizo al Ayuntamiento de Ayala exponiendo los trabajos y peligros en que se ven colocados por el estado actual de este camino, y que la Corporacion remitió a este centro informado en 1.º de Setiembre de este año, es la causa de que se haya puesto este expediente meramente al despacho de la Diputacion en pleno. = Se tiene dicho y es la verdad, que el interin la Diputacion de Vizcaya no haga el camino por su jurisdiccion segun lo convenido a empalmar con el de Oquendo, como que fué la circunstancia que influyó para la declaracion de camino provincial, este asunto no puede tener progreso ni mejoramiento llegará en que esta tristísima y desesperante situacion de los valles de Zuaza y Oquendo, que se hallan en el día fuera del contrato con el munolo, cese, y se vean regenerados a la vida social por resultado de justicia que no puede menos de ser administrada en su tiempo y lugar. = V. E. sin embargo acordará lo que crea mas justo. = Vitoria 7 de Setiembre de 1879 = José Urabien = Gregorio Herran = Benito de Ugarte =

Se leyó y fué aprobado otro informe de la citada Comision de Caminos emitido en la instancia de D. José Orvina solicitando prórroga hasta el 30 de Junio próximo para beneficiar y extraer una partida de leña procedente de despojos de materiales comprados al concejo de Sarbaja, siendo el tenor del informe el siguiente. = Excmo. Sr. = José Orvina vecino de esta ciudad pretende prórroga para el aprovechamiento de los robles que compró del monte comun del pueblo de Sarbaja, la comision por su acuerdo de diez de Setiembre último que obra en el expediente y el cual contiene otras advertencias y particularidades

que la Denegó; y la Comisión entiende que no se puede atender á su solicitud de lo del corriente = V. E. sin embargo acordará lo que crea mas justo = Vitoria 7 de Noviembre de 1879 = José Yrabien = Gregorio Herran = Benito de Ugarte.

Se dió cuenta y del propio modo mereció la aprobación de la Junta otro informe de la mencionada Comisión de montes y caminos en la instancia de D. Millan Aguirre gariria vecino de Landa, en suplica de que se le conceda próroga hasta fines del año de 1880 para la corta y extracción de 700 hayas que compró al concejo de Olivarri Gamba en 1876, estando concebido en los siguientes términos = Excmo. Sr. = Por acuerdo de 1.º de Setiembre fué denegada á D. Millan Aguirregariria, y apesar del informe favorable del Diputado D. José Ignacio Echavarria la próroga que pretendia para la extracción de las 700 hayas adquiridas de los montes comunes de Olivarri Gamba y la Comisión no encuentra términos hábiles para estimar su nueva solicitud presentada con fecha 2 de Octubre último = V. E. sin embargo resolverá lo que crea mas acertado = Vitoria 7 de Noviembre de 1879 = Excmo. Sr. = Benito Ugarte = Gregorio Herran = José Yrabien.

Asi bien prestó la Junta su aprobación á otro informe de la misma Comisión de caminos, acerca de la instancia producida por el Regidor del pueblo de Langua rica, exponiendo que no tiene al vecindario su representado de utilidad alguna el ca

mino vecinal que de Harraxa se dirige á Hegria se les exi-
ma del apronto de piedra y demas trabajos de reposicion,
cuyo informe es como sigue: = Excmo. Sr. = La supresion de
un camino vecinal tiene siempre importancia porque afec-
ta la manera de ser y la comodidad de los pueblos, y co-
mo en el de que se trata que desde el punto de Harraxa di-
rige hasta el de Hegria, interesa á este no puede resol-
verse la pretension que hace el de Langarica para que
se le exima de la obligacion del apronto de piedra sin oir
antes al vecindario de Hegria = V. E. sin embargo con
su superior ilustracion acordará lo que estime mas acerta-
do = Victoria 7 de noviembre de 1879 = Jefe Trabién = Benito
de Ugarte = Gregorio Herran.

La citada comision de montes y cami-
nos á la que pasó la instancia del Alcalde de Barrio
de Lurbano, solicitando se conceda alguna indemniza-
cion al vecindario del mismo por haberse le privado
durante el periodo de cinco años que aun restaba del
aprovechamiento de los terrenos que con autorizacion de la
Diputacion se le concedieron en el término titulado balas
de Lurbano y los cuales fueron vendidos por el Estado
hizo un informe que fué aprobado y dice así: Excmo.
Sr. = No puede ser estimada la solicitud del pueblo
de Lurbano pretendiendo que por la Diputacion se le
indemnice de los perjuicios que ha sufrido en los cinco
años que ha dejado de cultivar y levantados en las bal-
sas cedidas por la Diputacion general con este objeto por
veinte años y que han sido vendidos á los quince por
el Estado; porque la Diputacion al otorgar esta con-
cesion en exclusivo beneficio del pueblo de Lurbano no con-
trajo ninguna obligacion de indemnizar ni por las leyes
generales de desamortizacion se la imponen; y la unica re-
clamacion que podrá utilizar por su cuenta el referido
pueblo será para con el Estado que es la que ha ordena-

do la venta de los terrenos = V.B. sin em-
bargo acordará lo que estime mas convenien-
te = Victoria 7 de Noviembre de 1879 = José de Fra-
nco = Benito de Ugarte = Gregorio Berran.

Tambien fué aprobado otro infor-
me emitido por la ya citada Comision de mon-
tes y caminos en el expediente instruido á instan-
cia de los Ayuntamientos de Jecora, Oyón, Thore-
da, Barriobueto y Labarra, sobre construccion
de un camino que partiendo de dichas villas
vaya á empalmar á la carretera de Navarra
por Thaestu; y cuyo tenor es como sigue: = Excmo
Sr. = La Comision ha examinado el expediente ins-
truido á consecuencia de la pretension de las vi-
llas de Jecora, Oyón, Barriobueto, Thoreda y La-
barra para que se constituya una carretera que
las una con Navarra por Thaestu. El acuer-
do de la Comision de montes y caminos aproba-
do por la Diputacion en 7 de Mayo de 1879 fué
que se comunicase el expediente á los Ayunta-
mientos interesados para que propusiesen los
medios ordinarios ó extraordinarios con que
contaban y con los que están dispuestos á con-
tribuir para las obras del camino en pro-
yecto. Ultimamente se pasó el expediente al
Arquitecto de Provincia para que en vista
de su estado propusiese lo que creyera mas con-
veniente. Este funcionario, á seguida de varias
consideraciones que son pertinentes concluye
con manifestar que se cumplan en confor-
midad con el acuerdo de la Junta general 1.^a
Que los pueblos y Ayuntamientos que se citan, to-
mando por base los datos aproximados que se es-
tampan en su informe manifiesten encontrarse

dispuestos a soportar las cargas que se les señala. 2.^o Que la Diputacion de Sarra en representacion de los pueblos de Lapoblacion y la Hda interesados en la construccion de esta carretera, se comprometa a aprontar los materiales necesarios para los afirmados y a pagar los terrenos que se ocupen. 3.^o Que aun llenados estos dos particulares a satisfaccion la provincia de Alava se reserva la facultad de señalar el tiempo de dar principio a sus trabajos siempre que los recursos de sus arcas provinciales lo permitan, y la Comision lo acepta en todos sus extremos como informe = V. C. no obstante resolverá lo que estime mas acertado = Vitoria 7 de Noviembre de 1879 = Excmo. Sr. = Benito Ugarte = Gregorio Herran = José Trabiern

Se leyó igualmente y mereció la aprobacion de la Junta el emitido por dicha comision de montes y caminos en la sociedad producida por Antonio Arcante vecino de Bijona, en suplica de que se le autorice para continuar hasta fines de Diciembre la saca de leñas de 182 pies de haya del monte comun de Spellamiz, cuyo informe es como sigue = Excmo. Sr. = La Comision no encuentra medios hábiles de conceder la próroga que solicita Antonio Arcante vecino de Bijona para la extraccion de árboles y leñas que compró en los montes del Ayuntamiento de Spellamiz, y que ya le fué negada por acuerdo de la Comision permanente de 1.^o de Octubre ultimo = V. C. no obstante resolverá lo que crea del caso y estime pertinente = Vitoria 7 de Noviembre de 1879 = Excmo. Sr. = Benito Ugarte = Gregorio Herran = José Trabiern.

El informe de la Comision de Estadística, se acordó encomendar una mocion de los Sres. Diputados D. Juan L. de Gamiz y D. Gregorio Herran, pidiendo se adopten algunas reformas referentes al reparto de la contribucion industrial.

Dada lectura de una comunicacion del Sr. Director del Instituto Alavés de 2.^a en su
nauka, solicitando: 1.^o que se contigne en el pre-
supuesto la cantidad de 2.500 pesetas como
sueldo del Profesor de Agricultura en lu-
gar de las 1.250 que fueron aprobadas: 2.^o
que se le autorice para ordenar los pagos
de las obras correspondientes a la conserva-
cion del edificio y sus enseres, con cargo al
capitulo 2.^o articulo 2.^o del presupuesto pro-
vincial: y 3.^o que se restablezca la gratifi-
cacion de 18750 pesetas que disfrutaba el Por-
tero, se acordó que pase a informe de la Co-
mision de hacienda:

Con lo que se dió por terminada la sesion de cuyo resultado se estiende la presente acta que firma el Sr. Presidente con los Sres. Diputados asistentes conmigo el Secretario de que certifico.

John A. Sampson Esq. Erie Pa.

Don Leon Guér
de Cinar

Mariano Victoriano

& Sisters Bright
 & Maria -

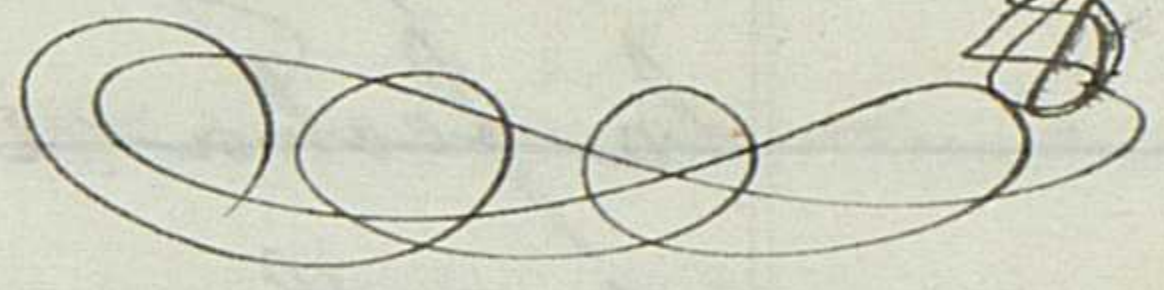
Marcial Masferrer

Niolas Moreno de
Mora

Emblio de Janina Rento de Jout

Juan Diaz de Tuentz Prens Quintana

Greg de Herrera



Emblio de Janina Rento de Jout

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]